

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [ofertas.referencia@ift.org.mx](mailto:ofertas.referencia@ift.org.mx), en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) de la persona que funja como representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de Consulta Pública será del 18 de agosto al 16 de septiembre de 2025 (i.e. 30 días naturales). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto:

Para la Oferta de Referencia de Compartición de Infraestructura Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.: Jorge Briceño Díaz, Subdirector de Análisis Prospectivo de Infraestructura 1, correo electrónico: [jorge.briceno@ift.org.mx](mailto:jorge.briceno@ift.org.mx), y número telefónico 55 5015 4000, extensión 2990.

Para la Oferta de Referencia de Enlaces Dedicados Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V., Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I de C.V., Mario Alberto Esquivel Villarruel, Director de Procesamientos de Ofertas Públicas de Interconexión y Venta, correo electrónico: [alberto.esquivel@ift.org.mx](mailto:alberto.esquivel@ift.org.mx), y número telefónico 55 5015 4000, extensión 4054.

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	MEGA CABLE, S.A. DE C.V.
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ
Documento para la acreditación de la representación: <small>En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.</small>	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE DATOS PERSONALES QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES RECABA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPSO"); 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos Generales"); 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales (en lo sucesivo los "Lineamientos de Portabilidad"), numeral XIV, punto 7, de la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de las personas titulares de datos personales, el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p>	
<p><b>I. Denominación del responsable</b> Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</p>	
<p><b>II. Domicilio del responsable</b></p>	

Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.

### III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles

Los datos personales que el IFT recaba, a través de la Unidad de Política Regulatoria son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*
- *Datos laborales: Documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales.*

Se destaca que en términos del artículo 3, fracción X de la LGPDPPSO, ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

### IV. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

El IFT, a través de la Unidad de Política Regulatoria, lleva a cabo el tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado anterior, de conformidad con los artículos 15, fracciones XL y XLI, 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, 12, fracción XXII, segundo y tercer párrafos y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, así como el Lineamiento Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, los artículos 19, 20 fracción XXII y 75 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022; recabados en el ejercicio de sus funciones.

### V. Finalidades del tratamiento

Los datos personales recabados por el IFT serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la Unidad de Política Regulatoria, y serán tratados conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas siguientes:

Datos personales	Finalidad del tratamiento
<b>A.</b> Datos de identificación (nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.
<b>B.</b> Datos de contacto (dirección de correo electrónico)	Divulgar íntegramente la documentación referente a los comentarios, opiniones y/o aportaciones que deriven de la participación de las personas físicas en los procesos de Consulta Pública a cargo del IFT.  Hacer llegar al IFT, mediante la dirección electrónica habilitada para ello, su participación en los procesos de Consulta Pública.
<b>C.</b> Datos laborales (documentos que acrediten la personalidad del representante legal de personas físicas y morales)	Acreditar la personalidad en caso de que los comentarios, opiniones y/o aportaciones, u otros elementos de los procesos consultivos sean presentados por los interesados a través de representante legal.

### VI. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento

La Unidad de Política Regulatoria no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 22 y 70 de la LGPDPPSO. Dichas transferencias no requerirán el consentimiento del titular para llevarse a cabo.

### VII. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular

En concordancia con lo señalado en el apartado VI, del presente aviso de privacidad, se informa que los datos personales recabados no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular. No obstante, en caso de que el titular tenga alguna duda respecto al tratamiento de sus datos personales, así como a los mecanismos para ejercer sus derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, o bien, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), e incluso, comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

### VIII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales)

## Consulta Pública sobre las Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y de Enlaces Dedicados presentadas por Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del IFT, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo el "INAI").

El procedimiento se registrará por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO, así como en los numerales 73 al 107 de los Lineamientos Generales, así como lo señalado en el Procedimiento Interno para garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales ejercidos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones<sup>1</sup>, de conformidad con lo siguiente:

**a)** Los requisitos que debe contener la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

**b)** Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Los medios se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPPSO, que señala lo siguiente: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

**c)** Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el INAI hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet <https://home.inai.org.mx/>, en la sección "Protección de Datos Personales" / "Ingresa tu solicitud o denuncia" / "Formatos" / "En el sector público" / "[Formato de Solicitud de derechos ARCO para el Sector Público](#)".

**d)** Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de los Lineamientos Generales, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos dos últimos medios.

**e)** La modalidad o medios de reproducción de los datos personales.

Según lo dispuesto en el artículo 92 de los Lineamientos Generales, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

**f)** Los plazos establecidos dentro del procedimiento —los cuales no deberán contravenir lo previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO— son los siguientes:

El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del cumplimiento de las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad.

**g)** El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta.

<sup>1</sup> Disponible para consulta en: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3\\_M\\_ARCO/Criterio\\_3\\_1\\_1.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/3_M_ARCO/Criterio_3_1_1.zip)

El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.

En caso de que el titular tenga alguna duda respecto al procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO, puede acudir a la Unidad de Transparencia del IFT, ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Planta Baja, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx) o comunicarse al teléfono 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**IX. Mecanismos, medios y procedimientos para ejercer el derecho de portabilidad de datos personales ante el IFT.**

La persona titular, o su representante legal, podrá ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del IFT. Al respecto, se informa que el derecho a la portabilidad de datos personales es una prerrogativa que permite a la persona titular, obtener una copia de los datos personales que ha proporcionado directamente al IFT, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, para reutilizarlos con fines propios y en diferentes servicios.

Este derecho también implica que los datos personales puedan ser transmitidos a otros organismos, dependencias o entidades de carácter público (responsables), sin necesidad de ser entregados a la persona titular.

Los formatos con los que cuenta el IFT para garantizar el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, son los siguientes:

- a) Excel (\*.xlsx)
- b) Texto (\*.txt)
- c) Archivo de texto (\*.csv), y
- d) Lenguaje de marcas de hipertexto (\*.html)

En este sentido, los tipos o categorías de datos personales recabados e informados en el presente aviso de privacidad, que técnicamente son portables en los formatos antes señalados, son los siguientes:

- *Datos de identificación: Nombre completo de personas físicas, en su caso, nombre completo de representante legal.*
- *Datos de contacto: Dirección de correo electrónico.*

El derecho a la portabilidad de datos personales podrá ser ejercido ante el IFT, a través de escrito libre, o bien, mediante el formato diseñado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico siguiente: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

La solicitud de portabilidad de datos personales podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico [unidad.transparencia@ift.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ift.org.mx), o bien, entregarse de manera presencial en el módulo de la Unidad de Transparencia, situado en la Planta Baja del Edificio Sede, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

Para conocer mayor información acerca de cómo ejercer el derecho a la portabilidad de datos personales, el IFT pone a disposición del público la "Guía para ejercer el derecho a la portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la cual se encuentra disponible en el vínculo electrónico: [https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4\\_Portabilidad/Criterio\\_4\\_1\\_2.zip](https://www.ift.org.mx/sites/default/files/OPNT/LGPDPPSO/4_Portabilidad/Criterio_4_1_2.zip).

**X. El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT.**

La Unidad de Transparencia del IFT se encuentra ubicada en Avenida Insurgentes Sur #1143 (Edificio Sede), Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México, y cuenta con un módulo de atención al público en la planta baja del edificio, con un horario laboral de 9:00 a 18:30 horas, de lunes a jueves, y viernes de 9:00 a 15:00 horas, número telefónico 55 5015 4000, extensiones 4688, 2321 y 2205.

**XI. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a las personas titulares los cambios al aviso de privacidad.**

Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en la sección de "Avisos de privacidad del Instituto Federal de Telecomunicaciones", del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales del IFT, disponible en la dirección electrónica: [https://www.ift.org.mx/proteccion\\_de\\_datos\\_personales/avisos\\_de\\_privacidad](https://www.ift.org.mx/proteccion_de_datos_personales/avisos_de_privacidad)

Última actualización: (XX/06/2023)

**II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública**

Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Acceso - Inclusión de RADIALES	

	<p>Se observa que en la Oferta de Referencia se omite la consideración de las radiales como parte de la oferta de Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste (en conjunto, el AEPT).</p> <p>Las radiales se consideran necesarias particularmente para la provisión del servicio. Por ello, es de suma importancia que se establezcan dentro de la Oferta.</p> <p>Es por lo anterior que, se solicita a esta Autoridad incluir las radiales dentro en la Oferta de Referencia y, por ende, determinar las tarifas aplicables con base a un modelo de costos aplicable.</p>
<p>Isométricos y actualización en el SEG</p>	<p>El AEPT solicita a los concesionarios información relativa a isométricos de la red para la tramitación de solicitudes. Esta práctica resulta improcedente, pues los isométricos forman parte de la información técnica inherente a la red mayorista y, en consecuencia, es información que el propio AEPT ya debe poseer y mantener actualizada.</p> <p>La carga de requerir dichos datos a los concesionarios solicitantes genera un obstáculo injustificado al acceso, además de trasladar responsabilidades que corresponden de manera exclusiva al operador mayorista.</p> <p>De manera vinculada, se identifica la falta de actualización y completitud de la información publicada en el Sistema Electrónico de Gestión (SEG), lo que dificulta la planeación de los concesionarios y limita la transparencia en la prestación del servicio mayorista. Esta omisión genera una falta de información, colocando en desventaja a los concesionarios y reduce la efectividad de la regulación en materia de acceso a infraestructura.</p> <p>Se solicita al Instituto que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Precise que la información relativa a isométricos debe ser responsabilidad exclusiva del AEPT, quedando prohibido exigirla a los concesionarios.</li> <li>2. Establezca la obligación al AEPT de mantener actualizada, completa y pública la información de infraestructura a través del SEG.</li> <li>3. Prevea mecanismos de supervisión y sanciones específicas para el caso de incumplimiento, imputables directamente al AEPT, con el fin de asegurar que los concesionarios cuenten con información veraz y oportuna.</li> </ol> <p>Con ello, se garantizaría la transparencia, se eliminarían cargas indebidas para los concesionarios y se reforzaría la eficacia del marco regulatorio.</p>
<p>COSTOS DERIVADOS DE LA FALTA DE INFORMACIÓN EN EL SEG</p>	<p>Se identifica que la información publicada en el SEG por parte del AEPT no siempre se encuentra debidamente actualizada o completa. Esta deficiencia genera costos adicionales a los concesionarios, quienes deben incurrir en gestiones, trámites y</p>

	<p>tiempos adicionales para obtener información que, en principio, es obligación del mayorista poner a disposición de manera clara y transparente.</p> <p>No resulta procedente que los concesionarios solicitantes asuman costos derivados de una omisión atribuible al AEPT, ya que ello distorsiona la equidad en el acceso a infraestructura y desincentiva la competencia.</p> <p>Se solicita al Instituto establecer de manera expresa en la Oferta de Referencia que, en los casos en que la información del SEG no se encuentre cargada, actualizada o sea incompleta, cualquier gestión, trámite o servicio que dependa de dicha información deberá aplicarse con una <b>tarifa cero</b> en favor del concesionario solicitante.</p> <p>Adicionalmente, se debe prever la imposición de sanciones al AEPT en caso de incumplimiento reiterado, con el objeto de incentivar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y evitar que los costos de su omisión sean trasladados a los concesionarios solicitantes.</p> <p>Con esta medida, se asegura que el AEPT <b>asuma directamente los costos</b> derivados de su propia ineficiencia y que los concesionarios no se vean afectados por la falta de información en el SEG.</p>
<p>Cobro de Visitas técnicas – Proporcionalidad en la medición de distancia y actividades realizadas</p>	<p>En la Oferta de Referencia se prevé el cobro de visitas técnicas considerando tramos por kilómetro completo. Esta modalidad genera sobrecostos para los concesionarios solicitantes, dado que cualquier excedente mínimo (por ejemplo, un desplazamiento de 1.1 km) se cobra de manera íntegra como si se tratara de 2 km, lo que resulta desproporcionado e inequitativo.</p> <p>Adicionalmente, el esquema de cobro actual no distingue entre los distintos tipos de actividades realizadas durante una visita técnica, lo que permite que el cargo sea uniforme aun cuando las labores efectivamente desarrolladas no justifiquen dicho costo. Esta situación desincentiva la eficiencia operativa y propicia un incremento artificial de los cargos.</p> <p>Se solicita al Instituto establecer que el cálculo de las distancias para efectos de cobro de visitas técnicas se realice bajo un criterio proporcional y exacto, considerando la unidad mínima de medición (ejemplo: metro lineal, según corresponda), en lugar de aplicarse redondeos por kilómetro completo.</p> <p>De manera complementaria, se solicita que los cargos por visitas técnicas se calculen en función de las <b>actividades efectivamente realizadas</b>, de manera que reflejen de forma justa los recursos utilizados y no se generen cobros uniformes que excedan las labores desarrolladas en campo.</p>

	<p>Con ello, se garantiza que los cargos se encuentren debidamente justificados, proporcionales y alineados con los principios de equidad y transparencia en la prestación del servicio mayorista.</p>
<p>Garantías y Facturación – incertidumbre por la eliminación del plazo anual en la renegociación</p>	<p>En la propuesta de modificación a los convenios ORCI EM 2026, el AEPT plantea eliminar la referencia al plazo “<b>anual</b>” para la renegociación de garantías, habilitando que éstas puedan ser revisadas en cualquier momento. Esta modificación genera un alto grado de incertidumbre para los Concesionarios Solicitantes (CS), pues abre espacios de discrecionalidad, dificulta la planeación financiera y afecta la certidumbre jurídica que debe prevalecer en los procesos de contratación mayorista.</p> <p>El establecimiento de revisiones sin un criterio temporal objetivo permite que el AEPT condicione de manera arbitraria la continuidad del servicio, incrementando cargas administrativas innecesarias para los CS y para la propia autoridad reguladora. Resulta ineficiente retomar propuestas que ya han sido previamente rechazadas por el IFT, ya que ello contradice el principio de certeza regulatoria y obstaculiza la estabilidad del marco contractual.</p> <p>Se solicita a esta Autoridad mantener la redacción vigente que prevé la <b>renegociación anual de garantías</b>, evitando que el AEPT elimine esta referencia. La preservación del plazo anual garantiza certeza y previsibilidad, permitiendo a los CS planear adecuadamente sus compromisos financieros y reduciendo espacios de discrecionalidad.</p> <p>De esta manera, se asegura un marco contractual eficiente, transparente y consistente con las resoluciones previamente emitidas por el propio Instituto.</p>
<p>TARIFAS – Incrementos desproporcionados y creación de nuevos cargos</p>	<p>En la propuesta de la ORCI EM 2026 se identifican incrementos tarifarios desproporcionados, así como la creación de nuevos cargos que carecen de justificación técnica y económica. Dichos aumentos resultan injustificados, en tanto no van acompañados de mejoras en la calidad de los servicios ni en los tiempos de entrega, generando únicamente un encarecimiento artificial del acceso mayorista.</p> <p>El establecimiento de tarifas excesivas y de nuevos conceptos de cobro genera un efecto de barrera de entrada, pues dificulta la contratación por parte de los Concesionarios Solicitantes y restringe la competencia efectiva en el mercado. Además, al no estar sustentados en costos reales ni en incrementos de calidad, tales ajustes contravienen los principios de proporcionalidad, transparencia y no discriminación que deben regir la oferta de referencia.</p> <p>Se solicita al Instituto rechazar los incrementos desproporcionados de tarifas y la incorporación de nuevos cargos, manteniendo únicamente aquellos rubros</p>

	<p>debidamente justificados en función de costos reales y con sustento en mejoras verificables de calidad de servicio.</p> <p>De manera adicional, se propone que la Autoridad impulse un <b>esquema tarifario proporcional y pro-competitivo</b>, que incentive el uso de la oferta mayorista y promueva la eficiencia en el aprovechamiento de la infraestructura. Este esquema debe evitar que las tarifas constituyan un obstáculo o barrera de entrada para los Concesionarios solicitantes, asegurando así la expansión de los servicios de telecomunicaciones y el beneficio directo a los usuarios finales.</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p><b>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública</b></p>
<p>Se observa que la Oferta de Referencia para Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Red Nacional Última Milla y Red Última Milla del Noroeste (RNUM/ORCI EM 2026) presenta disposiciones que generan incertidumbre, discrecionalidad y costos desproporcionados para los Concesionarios Solicitantes (CS), afectando la transparencia, la equidad en el acceso y la competencia efectiva.</p> <p>Entre los principales riesgos se identifican: cobros por radiales y componentes esenciales, exigencia indebida de información técnica y falta de actualización del SEG, esquemas de cobro de visitas técnicas y tarifas sin proporcionalidad, cambios en renegociación de garantías y facturación que eliminan plazos objetivos, e incrementos tarifarios y nuevos cargos sin justificación ni mejoras en calidad del servicio.</p> <p>Es por todo lo ya antes expuesto que, se solicita a esta Autoridad garantizar que la Oferta de Referencia contemple:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información actualizada y completa en el SEG, con responsabilidad exclusiva del AEPT y sanciones por incumplimiento.</li> <li>2. Cobros proporcionales y razonables, considerando costos reales y actividades efectivamente realizadas.</li> <li>3. Inclusión necesaria para la red, como lo son las radiales, sin cobros adicionales.</li> <li>4. Certidumbre jurídica y financiera mediante plazos objetivos en garantías y facturación.</li> <li>5. Tarifas y condiciones que fomenten la competencia y no constituyan barreras de entrada.</li> </ol> <p>Con estas medidas, se asegura un acceso justo, transparente y eficiente a la infraestructura, promoviendo la competencia efectiva y beneficiando directamente a los usuarios finales.</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>